



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA

Proyecto de Norma

**“Lineamientos Generales y Modelo de Contrato
para empresas comprendidas dentro del
alcance del Decreto de Urgencia N° 007-2006”**

Las sugerencias al Proyecto de Norma se recibirán en la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, durante 15 días hábiles contados desde la fecha de la presente publicación

Correo Electrónico: BasesDU007-2006@osinerg.gob.pe

Fax N°: (511) 224 0491

Página Web: www.osinerg.gob.pe

Cartas Dirigidas a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG
Av. Canadá 1460
Lima 41, Perú

Lima, julio de 2006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto de Urgencia N° 007-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2006, se declaró de interés público la adopción de medidas excepcionales para resolver la crisis presentada en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional debido a la existencia de retiros de energía y potencia de este Sistema sin respaldo contractual, a fin de evitar la ruptura de la cadena de pagos en el mercado eléctrico y asegurar la continuidad del suministro regular de energía eléctrica para el Servicio Público de Electricidad. Posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2006, se publicó su correspondiente Fe de Erratas.

A través del referido Decreto se autorizó a las empresas distribuidoras que conforman el Grupo Distriluz, a la empresa Electro Sur S.A. y cualquier otra cuyos contratos de suministro pierdan vigencia durante el año 2006, ya sea por cumplimiento del plazo de vigencia originalmente pactado o por causal de fuerza mayor, a efectuar licitaciones públicas para contratar ofertas de suministro para el mercado regulado, las cuales serán conducidas por las mismas empresas distribuidoras. Para dichos efectos, el mencionado Decreto estableció que las empresas distribuidoras serán responsables de elaborar las respectivas bases, las que deberán presentar a OSINERG para su respectiva aprobación.

Considerando que en el Decreto de Urgencia N° 007-2006 se dispuso que OSINERG apruebe las bases que regirán las licitaciones públicas que las empresas de distribución convoquen para conseguir ofertas de suministro de energía para el mercado regulado, se consideró necesario aprobar previamente los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que todas las empresas comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia deberán observar, de manera obligatoria, en la elaboración de las referidas bases, a efectos de someterlas a OSINERG para su respectiva aprobación.

En este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto, OSINERG aprobó, mediante Resolución OSINERG N° 294-2006-OS/CD, emitida el 15 de junio de 2006, un Cronograma para la Aprobación de los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que deberán observar las empresas en la elaboración de las Bases de Licitación.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Cronograma, corresponde publicar hasta el 18 de julio de 2006 en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB de OSINERG el Proyecto de Resolución que contenga los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que las empresas comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 007-2006 deberán cumplir en la elaboración de las Bases de la Licitación Pública que convoquen para conseguir ofertas de suministro de energía para el mercado regulado.

Finalmente, en atención al mandato expreso del Artículo 25° del Reglamento General del OSINERG, el proyecto de norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para empresas comprendidas dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 007-2006", debe ser prepublicado en el Diario Oficial El Peruano con el fin de recibir sugerencias o comentarios de los interesados.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 334-2006-OS/CD**

Lima, 17 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 007-2006 (en adelante, el Decreto), que declaró de interés público la adopción de medidas excepcionales para resolver la crisis presentada en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, debido a la existencia de retiros de energía y potencia de este Sistema sin respaldo contractual, a fin de evitar la ruptura de la cadena de pagos en el mercado eléctrico y asegurar la continuidad del suministro regular de energía eléctrica para el Servicio Público de Electricidad. Posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2006 se publicó su correspondiente Fe de Erratas;

Que, mediante el referido Decreto se autorizó a las empresas distribuidoras que conforman el Grupo Distriluz, a la empresa Electro Sur S.A. y cualquier otra cuyos contratos de suministro pierdan vigencia durante el año 2006, ya sea por cumplimiento del plazo de vigencia originalmente pactado o por causal de fuerza mayor, a efectuar licitaciones públicas para contratar ofertas de suministro para el mercado regulado, las cuales serán conducidas por las mismas empresas distribuidoras. Para dichos efectos, el mencionado Decreto estableció que las empresas distribuidoras serán responsables de elaborar las respectivas bases, las que deberán presentar a OSINERG para su respectiva aprobación;

Que, tomando en consideración que en el Decreto se dispuso que OSINERG apruebe las bases que regirán las licitaciones públicas que las empresas de distribución convoquen para conseguir ofertas de suministro de energía para el mercado regulado, esta Entidad consideró necesario aprobar previamente los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que todas las empresas comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia deberán observar, de manera obligatoria, en la elaboración de las referidas bases, a efectos de someterlas a OSINERG para su respectiva aprobación;

Que, en este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto, OSINERG aprobó, mediante Resolución OSINERG N° 294-2006-OS/CD, emitida el 15 de junio de 2006, un Cronograma para la Aprobación de los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que deberán observar las empresas en la elaboración de las Bases de Licitación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en dicho Cronograma, corresponde publicar hasta el 18 de julio de 2006 en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB de OSINERG el Proyecto de Resolución que contenga los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que las empresas comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 007-2006 deberán cumplir en la elaboración de las Bases de la Licitación Pública que convoquen para conseguir ofertas de suministro de energía para el mercado regulado;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 334-2006-OS/CD**

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 27332¹, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, y el Artículo 52°, literal n), del Reglamento General del OSINERG², aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el OSINERG ejerce función normativa, teniendo la facultad de dictar las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 25° del Reglamento General del OSINERG, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte el OSINERG en cumplimiento de sus funciones, que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico OSINERG-GART/DGT N° 049-2006 y el Informe Legal OSINERG-GART/AL N° 086-2006, los mismos que complementan la motivación de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Decreto de Urgencia N° 007-2006 y sus normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprueba la norma [“Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para empresas comprendidas dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 007-2006”](#), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- En el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, los interesados podrán remitir por escrito a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) sita en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima, sus comentarios y sugerencias al proyecto de resolución a que se

¹ **Artículo. 3°.** - Funciones.-

3.1 Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Reguladores ejercen las siguientes funciones:

(...)

b) Función reguladora: comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;

c) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y la materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos. Asimismo, aprobarán su propia Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector a que pertenece el Organismo Regulador.

² **Artículo. 52°.** – Funciones del Consejo Directivo.-

(...)

n) Dictar las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 334-2006-OS/CD**

refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

Los comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico 2240491 o, vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: BasesDU007-2006@osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de los comentarios que se presenten al proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERG.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con su Anexo, en la página WEB de OSINERG: www.osinerg.gob.pe.

ELMER CUBA BUSTINZA
VicePresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° XXX-2006-OS/CD**

Lima, XX de XXXX de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2006, se declaró de interés público la adopción de medidas excepcionales para resolver la crisis presentada en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional debido a la existencia de retiros de energía y potencia de este Sistema sin respaldo contractual, a fin de evitar la ruptura de la cadena de pagos en el mercado eléctrico y asegurar la continuidad del suministro regular de energía eléctrica para el Servicio Público de Electricidad. Posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2006, se publicó su correspondiente Fe de Erratas;

Que, a través del referido Decreto se autorizó a las empresas distribuidoras cuyos contratos de suministro pierdan vigencia durante el año 2006, a efectuar licitaciones públicas para contratar ofertas de suministro para el mercado regulado, las cuales serán conducidas por las mismas empresas distribuidoras. Para dichos efectos, el mencionado Decreto estableció que las empresas distribuidoras serán responsables de elaborar las respectivas bases, las que deberán presentar a OSINERG para su respectiva aprobación;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 294-2006-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2004, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 007-2006, OSINERG consideró necesario aprobar Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que todas las empresas comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia deberán observar, de manera obligatoria, en la elaboración de las referidas bases, a efectos de someterlas a OSINERG para su respectiva aprobación, contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopte en el cumplimiento del encargo asignado;

Que, en dicha resolución se aprobó el Cronograma para la Aprobación de los referidos Lineamientos y Modelo de Contrato por parte de OSINERG a fin de lograr la participación de las empresas interesadas en la conformación de dichos lineamientos y contrato respectivo, a través de la presentación de los comentarios y sugerencias que estimen convenientes y que la aprobación de las bases de la licitación se realice con la intervención de la sociedad y de las partes interesadas en un proceso abierto de participación;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 334-2006-OS/CD de fecha 17 de julio de 2006, en cumplimiento del Artículo 25° del Reglamento General del Organismo Regulador de Energía-OSINERG, se dispuso la prepublicación en el Diario Oficial el Peruano y en la página WEB de OSINERG del proyecto de resolución que aprueba la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para empresas comprendidas dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 007-2006", ello con la finalidad de garantizar la transparencia y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopte en el proceso de aprobación de bases de licitación que las empresas de distribución presenten para su consideración;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 334-2006-OS/CD**

Que, el Artículo 2° de la Resolución OSINERG N° 334-2006-OS/CD otorgó un plazo de 15 días contados desde la fecha de su publicación para que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias al proyecto de norma prepublicada a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, luego de analizados y revisados los comentarios presentados al proyecto de norma prepublicada, corresponde la aprobación final de los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que uniformicen los requisitos mínimos que deben contener de manera obligatoria las Bases de Licitación y los Contratos de Suministro, que regirán las licitaciones públicas que las empresas de distribución convoquen para conseguir ofertas suministro de energía para el mercado regulado, a fin de asegurar el abastecimiento de energía eléctrica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto de Urgencia N° 007-2006 y sus normas complementarias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la norma “[Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para empresas comprendidas dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 007-2006](#)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con su Anexo, en la página WEB de OSINERG: www.osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB de OSINERG: www.osinerg.gob.pe

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo